



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 272-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar la ruta París, Orly/La Romana/París, Orly. Permiso de Operación Núm.2.

CONSIDERANDO: Que AIR CARAIBES, es un operador aéreo extranjero titular del Permiso de Operación Núm.2, vigente hasta el 11 de agosto de 2024, el cual autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, en diecinueve (19) rutas desde Francia y el Caribe Francés hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 4 de noviembre de 2021, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., representante legal del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar la ruta París, Orly (LFPO)/La Romana (MDLR) /París, Orly (LFPO), en quince (15) vuelos ida y vuelta, desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 25 de marzo de 2022, un (1) vuelo semanal.

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, durante el período comprendido de enero 2019 hasta septiembre 2021, movilizó un total de 180,335 pasajeros, en 1,153 operaciones.

CONSIDERANDO: Que las operaciones serán realizadas en aeronaves tipo A350-900, con capacidad promedio para 400 pasajeros, lo que representa una oferta de 12,000 asientos en la citada ruta.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación o Certificado de Autorización Económica, ni está siendo explotada por ningún operador aéreo.

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, AIR CARAIBES, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.*

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/239/21, de fecha 8 de noviembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/244/21, de fecha 5 de noviembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 272-2021

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, la realización de quince (15) operaciones ida y vuelta, en la ruta *París, Orly (LFPO)/La Romana (MDLR) /París, Orly (LFPO)*, desde el 16 hasta el 30 de diciembre de 2021, un (1) vuelo cada jueves; desde el 7 hasta el 28 de enero de 2022, un (1) vuelo cada viernes; desde el 4 hasta el 25 de febrero de 2022, un (1) vuelo cada viernes; desde el 4 hasta el 25 de marzo de 2022, un (1) vuelo cada viernes.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam